

Barranquilla DEIP **Julio 30 de 2026**

004976

Señor:

David Alba

salinaskites@gmail.com

Asunto: Atención a RAD: ENT-BAQ-013283-2024

Estimado David Alba, reciba un cordial saludo. Hemos recibido la comunicación del radicado del asunto, por medio de la cual solicita:

“Me dirijo a ustedes para denunciar y expresar mi profunda preocupación por la quema de basura orgánica que se realizó en un área cercana a unos mangles y a una propiedad privada construida enmadera en la playa de Salinas del rey. Esta práctica no solo es perjudicial para el medio ambiente, sinoque también representa un riesgo para la salud y la seguridad de los residentes cercanos. Además, la proximidad a los mangles y a la propiedad privada aumenta el riesgo de incendios forestales y dañosa la propiedad. Solicitamos que se tomen medidas inmediatas para abordar esta situación y prevenir futuros quemas de basura orgánica en la zona y Que podamos Implementar medidas para prevenir futuras quemas de basura orgánica en la zona. Que podamos evaluar el impacto ambiental causado por la quema y en Colaboración con la comunidad local educar y concienciar sobre la importancia dela protección del medio ambiente. Estamos dispuestos a colaborar con la CRA y las autoridades competentes para abordar esta situación y encontrar soluciones sostenibles. Estamos disponibles para proporcionar cualquier información adicional que se requiera y para participar en cualquier iniciativa que se desarrolle para abordar este problema. Agradezco su atención a este asunto y espero su respuesta pronto. Atentamente”.

En atención a la solicitud del radicado, el personal técnico adscrito a la subdirección de gestión ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A) se dirigió a la dirección anexada en la denuncia, con el fin de realizar la inspección técnica al lugar solicitado, la cual nos permitimos informar lo siguiente:

Durante el recorrido por diferentes áreas, se inspeccionaron diferentes zonas de vegetación y áreas abiertas, la cual no se evidenciaron restos resto de quemas a cielo abierto, asimismo no se evidenciaron especies de mangles con posibles afectaciones por quemas. La vegetación observada en general presentaba un estado normal.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A) reafirma su compromiso con la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales.

Agradecemos su atención y quedamos a su disposición para cualquier inquietud o apoyo técnico que puedan requerir.

Atentamente,



BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Proyectó: Alexander Mejia- contratista C.R.A

ANEXO: ACTA OFICIAL DE VISITA

 C.R.A. Corporación Autónoma Regional del Atlántico	FORMATO		 SGI SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - C.R.A.
	ACTA OFICIAL DE VISITA		
	Código: MC-FT-17	Versión: 2	

Fecha <u>10/06/25</u>	Hora inicio	Hora Fin	No. Consecutivo <u>839</u> <u>JUN-2025</u>
Actividad asignada SDGA	Seguimiento ☐	Evaluación ☐	Otro ☐
	Denuncia ☒	Petición ☐	
	Asunto	Atención al radicado ENT-BAQ-013283-2024	
Instrumento Ambiental	1.	2.	3.
Persona Natural ☐ Jurídica ☐	<u>Kimel Gonzalez</u>		
NIT ☐ Cédula ☒	<u>1007965740</u>		
Representante Legal	<u>N/A</u>		
Dirección	<u>Sulinas del rey/nútica</u>	Municipio: <u>Juan de Acosta</u>	
Persona que atiende la visita	<u>Kimel Gonzalez</u>	Cargo <u>N/A</u>	
Datos de contacto	<u>3003493986</u>		

HECHOS: En la siguiente (de) visita de inspección técnica y
en atención al radicado del asunto, se evidenciaron
los siguientes hechos de interés: En coordenadas: 10°52'21
332"N. 75°5'59.21"W se inicio el recorrido detallado
en la zona descrita en la denuncia, la cual no se evidencio
resto de granja a ciclo abicito, no controlada, no evidencian
especies de mangla en posibles afectaciones por quemas.

OBSERVACIONES: se deja constancia mediante oficio
que toda intervención donde se afecten los recursos
naturales, sera objeto de sanción.

ARTÍCULO 15 Ley 1333 de 2009. Procedimiento para la imposición de medidas preventivas en caso de flagrancia. En los eventos de flagrancia que requieran la imposición de una medida preventiva en el lugar y ocurrencia de los hechos, se procederá a levantar un acta en la cual constarán los motivos que la justifican; la autoridad que la impone, lugar, fecha y hora de su fijación; funcionario competente, persona, proyecto, obra o actividad a la cual se impone la medida preventiva. El acta será suscrita por el presunto infractor o, si se rehusare a hacerlo, se hará firmar por un testigo. En el caso de que no sea factible la firma del acta por parte del presunto infractor o de un testigo, bastará con la sola suscripción por parte del funcionario encargado del asunto. De lo anterior deberá dejarse constancia respectiva. El acta deberá ser legalizada a través de un acto administrativo en donde se establecerán condiciones de las medidas preventivas impuestas, en un término no mayor a tres días.

Responsable C.R.A.

Nombre: Alexander
M. J. T. C.
Cargo: C. R. I. A.

Persona que atendió la visita

Nombre: Kimel
C.C.:
Dir.:
Tel:

Testigo Nombre

Cédula: 1048215813
Dirección: C. R. A.
Tel: rec. op
S. O. B. A.

Correo electrónico: recepcion@crautonomia.gov.co

Escaneado con CamScanner

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS

Imagen 1	Imagen 2
Imagen 3	Imagen 4